

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2992

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4.
DEMANDADO: GRUPO ALIADOS EN MANTENIMIENTO S.A.S NIT 901.406.356.
LUIS CARLOS ALDANA BARRIOS C.C 94.543.084.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00950 -00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **GRUPO ALIADOS EN MANTENIMIENTO S.A.S NIT 901.406.356** y **LUIS CARLOS ALDANA BARRIOS C.C 94.543.084** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré S/N con sticker 3U928297.**
 - 1.1 Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000), por concepto de capital.
 - 1.2 Por la suma de \$ 849.456 M/CTE, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 18 de agosto 2022 hasta el día 25 de octubre de 2023.
 - 1.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **26 de octubre 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **JIMENA BEDOYA GOYES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.833.122 y con tarjeta profesional No. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8º. Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7117e66311ec80b9fbbd98f20063318459379ae48de3daca4d4ec52cd1e1a**

Documento generado en 08/11/2023 10:20:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**